

Rad. 672.2013 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante. EDWIN HERRERA GARCIA y otra
Demandado. MARÍA REGINA ZORA GARCIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se arrimó partida de matrimonio de FELIPE NERY RUEDA y MARIA REGINA ZORA GARCIA. Por su parte, la apoderada solicitó oficiar a la Notaria única de Versalles para que informe si en la dependencia se encuentra inscrito el matrimonio de los antes mencionados. Sírvase proveer. 15 de diciembre de 2022.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de diciembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2159

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

i) En atención a la documental recabada, surge menester señalar fecha y hora para continuar con las audiencias que de tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, se provee fecha para el día **QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las **NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM) DE LA MAÑANA.**

ii) Por otro lado, se observa que el apoderado arrimó partida de matrimonio de FELIPE NERY RUEDA y MARIA REGINA ZORA GARCIA, la que ya reposa en el plenario, empero, lo requerido por el Despacho es registro civil de matrimonio, por lo que se **insta** para que preste colaboración con la consecución de las pruebas y aporte información que necesaria para recaudar la solicitada.

iii) En atención a la petición de oficiar a la NOTARÍA ÚNICA DE VERSALLES se accede a la misma, con el objeto de que indique si es su dependencia fue inscrito el matrimonio de MARIA REGINA ZORA GARCIA y FELIPE NERY RUEDA, el que se llevo a cabo a través de rito católico el día 24 de diciembre de 1970 en la Parroquia la Inmaculada del municipio de Versalles.

Librar por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio el oficio correspondiente de manera CONCOMITANTE con la publicación por estados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Jueza